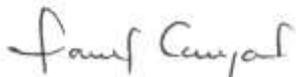


JLCO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se encuentra pendiente respuesta del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga a la solicitud elevada por este despacho. Se anexa escrito de la parte actora. Pasa a despacho para proveer. Santiago de Cali, 12 de agosto de 2020. La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Marina Hernández de Bueno vs. Colpensiones. Rad. 2019-00026-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 414

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito e Cali,

DISPONE:

Solicítese nuevamente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga certifique la existencia y estado del proceso radicado bajo la partida 2016-00236-00, copia de la demanda y del auto admisorio, de la sentencia que se haya proferido y del auto que ordena el archivo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b37620738512288830c9944215431bd2aa8da539248c2ff9adbe7759828023
26

Documento generado en 12/08/2020 12:58:55 p.m.